



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

EVA GONZÁLEZ ALONSO, JEFE DE OPERACIONES PORTUARIAS DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

CERTIFICA:

- Que en fecha 01-02-2001, mediante escrito de la entonces Capitanía Marítima de Alcudia, se determinó que los buques que atracaran o desatraccaran en la Segunda Alineación (Rama Corta) del muelle de Poniente del Puerto de Alcudia, con buque gasero ocupando el pantalán de descarga de gases licuados, además de tomar obligatoriamente práctico, el remolcador asistirá la maniobra.
- Que en 13-04-2012, se amplió la exigencia a los buques tipo ferry, que con eslora igual o mayor a 150 metros atracan en el muelle de Poniente, ocupando por su eslora, no solo la Primera Alineación (Rama Larga), sino también la Segunda (Rama Corta) de dicho muelle.
- Que en 03-05-2015, se indica, por parte del Jefe del Distrito Marítimo de Alcudia, que deberá utilizarse remolcador para asistir las maniobras de atraque y desatraque de los buques en el muelle Prolongación del Muelle de Poniente y tránsito desde y hasta quedar libre de puntas, cuando un gasero se encuentre atracado en el pantalán. También se indica que por supuesto, la maniobra será hecha con práctico, al quedar suspendida cualquier exención de practicaje debido a la permanencia en el pantalán de buque tipo LPG.
- Que todas las prescripciones son de general conocimiento por todos los usuarios del Puerto de Alcudia, a los que en su día les han sido oportunamente comunicadas
- Que por tanto, el uso del remolcador se dará en los casos en los que se mencionan, sin perjuicio de poder ampliar dicha obligatoriedad a otros supuestos.

En Palma, a 11 de diciembre de 2018

Vº Bº
El Director,

Juan Carlos Plaza Plaza